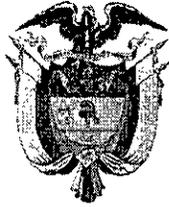


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LUCY HERRERA JIMÉNEZ** contra **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**, no se cumplieron los requisitos exigidos en el auto del 5 de noviembre de 2020 y que el término concedido se encuentra vencido, se **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva laboral, se ordena su archivo y se dispone la devolución de los anexos a la parte ejecutante.

Notifíquese.



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546			
DE 2020. EL DÍA	4	DE	04
PUBLICADOS	EN	EL	SITIO
		WEB:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
			
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO			
Secretario			